



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la **SOLICITUD DE SUSCRIBIR DE NUEVA CUENTA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN TENDIENTES A MEJORAR EL CONTROL DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES**; por lo que presentamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2009-dos mil nueve, mediante dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, el R. Ayuntamiento aprobó autorizar al Municipio de Monterrey, a suscribir tanto el convenio de Coordinación como su anexo técnico con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para realizar obras y acciones dentro del Programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, dicho Convenio señalaba como vigencia el 31 de diciembre del año 2009.

II.- Que en dicha Sesión se aprobó mediante un punto de acuerdo, el incluirle al dictamen sometido a consideración del pleno un acuerdo segundo el cual señala que las obras contempladas en dicho Convenio deban iniciarse antes del 31-treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve, pues de lo contrario quedará sin efecto el Convenio, indicando en dicho acuerdo que se deberá asentar en el clausulado del mismo.

III.- En fecha 27 de octubre del presente año, el R. Ayuntamiento aprobó mediante dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, la revocación al acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre autorizando asentar en el clausulado del mismo, que las obras



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

contempladas en dicho Convenio deberían iniciarse antes del 31 de diciembre de 2009, pues de lo contrario quedará sin efectos el Convenio.

Dicha modificación nunca se plasmó en documento modificadorio o bien en nuevo Convenio, lo que trajo consigo que el Convenio celebrado se encuentre sin efectos.

CONSIDERANDOS:

I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.

II. Que así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de Gobierno.

III. Que resulta necesario conjuntar acciones y recursos para realizar las obras del Programa de Protección a Centros de Población, tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, que contribuyan a eficientizar las condiciones de seguridad para las poblaciones del Área Metropolitana de Monterrey y Municipios del estado de Nuevo León, y con ello poder ejecutar la obra de construcción de infraestructura de control de inundaciones en el sector Aztlan.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS:

ÚNICO: En virtud de que el Convenio de COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN de fecha 24 de septiembre de 2009 relativo a la obra CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR AZTLAN quedó sin efectos por no haber cumplido con el inicio de obras estipulado en la cláusula Décima de dicho Convenio y a fin de desarrollar las obras contempladas, se aprueba que los representantes legales del Municipio celebren el Convenio de Colaboración entre el Estado, la Federación y el Municipio, acorde a los términos y condiciones del Convenio aprobado en la Sesión de fecha 23 de septiembre del 2009, únicamente con la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA que menciona el inicio de la obra, así como también la modificación del ANEXO TÉCNICO en dicho convenio en cuanto a la calendarización de la ejecución de la obra.

**A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY.**

**. REG. GABRIELA TERESITA GARCIA CONTRERAS
PRESIDENTE**

**C. REG. JORGE CUELLAR MONTOYA
SECRETARIO**

**C. REG. JAVIER ORONA GUERRA
VOCAL**